

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Javier Darío Muchnik, Carlos Gonzalo Sagastume, María del Carmen Battaini y Ernesto Adrián Löffler; bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que por decisión estratégica de los integrantes de este Tribunal, el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego adoptó como política institucional la constante y progresiva modernización y digitalización de los procesos que hacen al servicio de justicia, en la firme creencia de que esto impactará en un servicio más ágil, transparente y efectivo de cara al ciudadano.

Que como parte de esta política el cuerpo adoptó sucesivas decisiones, entre las que se encuentran la creación de la Prosecretaría de Modernización (Acordada N° 157/2019), la Oficina de Gestión Digital (Acordada N° 122/2019), el lanzamiento del Sistema de Actuaciones Electrónicas ("SAE") (Acordada N° 27/2020) y del Proyecto de Modernización y Digitalización ("PMyD") (Acta Acuerdo N° 858/2021).

Que a fin de supervisar, coordinar y sugerir avances en la materia, el Tribunal encomendó al Sr. Ministro Dr. Ernesto Adrián Löffler, el análisis respectivo, una de cuyas consecuencias resulta la presentación al Acuerdo de este instrumento.

Que el proceso en el que nos encontramos demanda el trabajo conjunto y coordinado de diversos actores dentro y fuera de la estructura del poder judicial. En este sentido, es destacable mencionar que en el marco del PMyDse realizó un relevamiento de necesidades y dolores de agentes internos y de los profesionales abogados, que incluyó la recepción de 338 respuestas y 80 entrevistas individuales con valiosos aportes para la mejora continua del ///

///servicio de justicia.

Adicionalmente, el equipo a cargo del PMyD relevó los avances en materia de digitalización y modernización de las 24 jurisdicciones, mantuvo reuniones de trabajo con Provincias integrantes del Foro Patagónico e, inclusive, viajó a la Provincia de La Pampa donde conoció en profundidad la experiencia de esa jurisdicción en el cambio y la implementación de nuevos sistemas de gestión.

Que fruto de esas decisiones, del trabajo y del intercambio con los propios agentes del Poder Judicial y con los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia se lograron importantes avances en los ejes estratégicos del proceso, a saber: (i) procesos; (ii) sistemas; (iii) capacitación y (iv) cultura - personas, avances que dan cuenta los respectivos informes, así como las anteriores presentaciones realizadas a los Ministros por el equipo a cargo del PMyD.

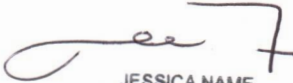
Que, además de los avances incluidos en el Anexo 1, los equipos a cargo han trabajado en intervenciones puntuales en línea con las mejores prácticas en la materia, que es necesario formalizar para que se vuelvan uniformes y mandatorias.

Que se encuentra vigente la Acordada 27/2020 emitida por este Superior Tribunal de Justicia, que instrumenta las actuaciones digitales.

Que desde la entrada en vigencia de la mencionada Acordada todos los actores del sistema de justicia demandan continuar en el camino de la optimización de procesos, adquisición de herramientas informáticas, digitalización y despapelización.

Que es decisión de este Tribunal dar respuesta a esa demanda y proactivamente proponer cursos de acción en pos de brindar un mejor servicio de justicia al ciudadano.

Que este cuerpo entiende que están dadas las condiciones de madurez para introducir algunos cambios adicionales tendientes a profundizar el camino iniciado.


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Esto siempre recordando la especial vigencia de lo previsto en los artículos 5, 6 y concordantes de la Acordada 27/20 STJ, en cuanto a que cada usuario del sistema se compromete a utilizarlo de acuerdo a las mejores prácticas de usabilidad, seguridad y cuidado de la información.

Por ello,

ACUERDAN:

1º) MODIFICAR el artículo 29 de la Acordada 27/20 STJ, reemplazándolo por el siguiente:

29º) Presentaciones electrónicas. Tanto las partes como los auxiliares de la justicia deberán realizar digitalmente sus presentaciones en el marco de los procesos judiciales en los que intervengan.

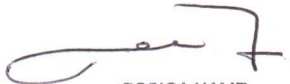
No se podrá realizar presentaciones en formato papel si está disponible el uso del SAE, salvo que existiera imposibilidad o razones fundadas, las que atenderá el juez interviniente o el Secretario. En tal caso, se deberá proceder conforme lo previsto en el artículo 33 de la presente.

El usuario y clave personal del SAE constituyen la firma electrónica de cada usuario, que reemplaza la firma ológrafa digitalizada del profesional a los efectos de la realización de presentaciones en el SAE. Ello sin perjuicio de la posibilidad de uso de firma digital, lo que quedará a elección del profesional actuante, salvo en los casos en que esté especialmente requerido su empleo.

En consecuencia, la firma ológrafa digitalizada del letrado ya no será requerida cuando se realicen presentaciones en el expediente electrónico en el SAE. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de resguardo de originales en soporte papel prevista en el artículo 32 y de lo dispuesto en el artículo 29 bis cuando el profesional actúe como patrocinante.

29º bis) Representación procesal y patrocinio letrado.

Si se trata de presentaciones en las que el letrado interviene como patrocinante y utiliza su firma electrónica, éstas podrán efectuarse de dos formas:


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

1) Adjuntando copia en formato PDF del escrito correspondiente con firma ológrafa del patrocinado; o

2) suscribiendo la parte, en la primera presentación que realice en la causa, un formulario modelo —que estará disponible en el SAE— en el cual declare que todas las presentaciones efectuadas en el SAE por el letrado patrocinante deben ser consideradas como firmadas conjuntamente con el patrocinado y que cumplen con el resguardo que manda el artículo 32 de esta Acordada.

La copia del formulario firmado en forma ológrafa por la parte deberá ser adjuntada al SAE en formato PDF.

Los profesionales intervinientes serán responsables de conservar los poderes y formularios, así como los escritos originales con firma ológrafa del patrocinado. La autoridad judicial los podrá requerir cuando lo estime conveniente.

En caso de incumplimiento a lo aquí previsto, esta circunstancia será comunicada a los Colegios de Abogados y al Superior Tribunal de Justicia, y los profesionales serán pasibles de las sanciones previstas en este reglamento, además de las civiles, administrativas y/o penales que pudieren corresponder.

29° ter) Requerimientos técnicos para la presentación de escritos y carga de documentos en general.

Los instrumentos que acrediten la personería invocada, así como toda otra documentación que se incorpore al expediente electrónico, deberán adjuntarse en el SAE en formato PDF, de acuerdo con los requerimientos técnicos a dictarse para su mejor legibilidad y procesamiento de la información contenida en ellos.

2º) INSTRUMENTAR, a partir del 15 de octubre de 2022, la utilización de modelos de oficios estandarizados en los fueros civil, comercial y del trabajo en ambos Distritos del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Los modelos de oficios, que han sido consensuados con todos los juzgados intervinientes, deberán estar disponibles para los usuarios en el SAE. Los usuarios podrán utilizar sólo las plantillas allí incluidas, completando únicamente los campos variables.

El personal del juzgado controlará el correcto uso de los documentos, cumplirá con la tarea de confronte de los oficios que se presenten, y en aquellos casos en que identifique errores menores y materiales, realizará las correcciones pertinentes directamente en el documento electrónico.

Esta práctica de homogeneización deberá extenderse paulatina y progresivamente a todos los fueros, siendo la fecha límite para su culminación el 1 de marzo de 2023.

3º) ORDENAR, la confección de un “Registro de grandes oficiados”, a fin de seguir avanzando hacia el expediente cien por ciento digital. El registro deberá confeccionarse con la participación de los juzgados de ambos distritos y deberá estar conformado a más tardar para el 15 de noviembre 2022.

Una vez completado el registro, deberá asignarse un usuario y contraseña del SAE a cada uno de los sujetos identificados como grandes oficiados, para convertirlos en usuarios de éste.

Lo anterior deberá estar completo, a más tardar, para el 15 de diciembre de 2022. De esta manera, se propiciará que los grandes oficiados respondan a los oficios directamente en el SAE, minimizando actuaciones inefectivas y por fuera del expediente digital.

4º) DISPONER que el formulario de anotación en el Registro de Juicios Universales (Formulario Celeste aprobado como Anexo I de la Resolución N° 147/18), así como el formulario de anotación en el Registro Público de Incapacidad y Restricción a la Capacidad de las Personas (Formulario Verde aprobado como Anexo I de la Resolución N° 147/18), sólo/


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

///podrá tramitar electrónicamente mediante los documentos PDF incorporados en el SAE o en intranet, con firma electrónica o digital de los intervinientes que deban suscribirlos.

Desde el 15 de octubre, la anterior será la única modalidad admitida para la gestión de anotaciones en el Registro de Juicios Universales, así como en el Registro Público de Incapacidad y Restricción a la Capacidad de las personas.

El trámite para la gestión de inscripciones ante el Registro de Juicios Universales (con Formulario Celeste) se realizará, exclusivamente y en todos los casos, de acuerdo con las pautas del instructivo visual que se cree a tal efecto.

5º) CREAR el Registro de domicilios electrónicos institucionales del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, que estará integrado por el conjunto de domicilios electrónicos que se inscriban conforme lo previsto en este Acuerdo y funcionará en el ámbito de la Prosecretaría de Modernización dependiente de la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional.

Los domicilios electrónicos institucionales registrados serán utilizados para realizar las comunicaciones y notificaciones a través de medios electrónicos correspondientes a: traslado de la demanda, intimación de pago, citación como tercero, diligencias preliminares, medidas cautelares, así como toda otra que, en acuerdo a la legislación vigente, deba cursarse al domicilio real.

Estos domicilios servirán, a su vez, como domicilio constituido del usuario institucional en los procesos en los que intervenga y se utilizarán en la medida en que éste no hubiera denunciado uno nuevo en el proceso, en cuyo caso, una vez notificado, prevalecerá el último.

Quienes se inscriban al registro de domicilios electrónicos institucionales declararán conocer y aceptar que las notificaciones allí cursadas serán plenamente válidas y vinculantes, teniendo iguales efectos///

///procesales que las efectuadas en soporte papel al domicilio real o constituido.

Asimismo, asumen la responsabilidad por la gestión adecuada, responsable y la confidencialidad del usuario y la contraseña que les fueran asignadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6 y concordantes de la Acordada 27/20.

5.1°) Causas en trámite. Cuando se trate de causas en trámite, una vez que el usuario se incorpore al registro creado por la presente, podrá constituir el nuevo domicilio electrónico denunciando el que hubiera registrado y notificarlo a las partes, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Acordada 27/20 y el CPCCLRyM.

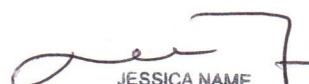
5.2°) Invitar a los diversos entes y jurisdicciones de la Provincia, así como de los municipios de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, a la Fiscalía de Estado y a los organismos de control público con personalidad jurídica, para que se incorporen al registro de domicilios creado por la presente, con el objeto de recibir allí las notificaciones y comunicaciones electrónicas correspondientes a los actos procesales enunciados en este artículo.

5.3°) Los domicilios electrónicos registrados estarán publicados y disponibles para su consulta en la página web de este Poder Judicial.

5.4°) Disponer que por Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional se cursen las respectivas invitaciones a los usuarios referidos en el artículo 5.2 de la presente.

6°) ENCOMENDAR al equipo a cargo del PMyD, bajo la supervisión del Dr. Löffler, la elaboración de la segunda parte del plan de sensibilización y capacitación al personal del Poder Judicial, a fin de profundizar en la adquisición de conocimientos y herramientas que favorezcan la digitalización y la modernización.

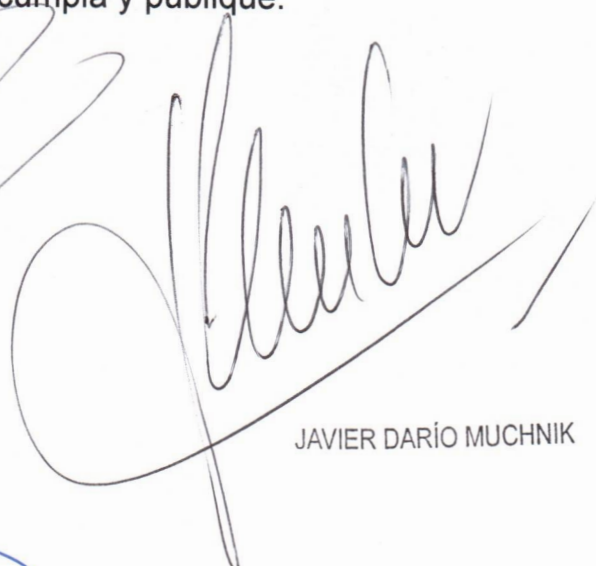
El plan deberá presentarse para una fecha no posterior al 10 de octubre de 2022, incluyendo temáticas, docentes a invitar, plan de puntaje de Escuela Judicial, metodologías y toda otra información de relevancia para su adecuada implementación.


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

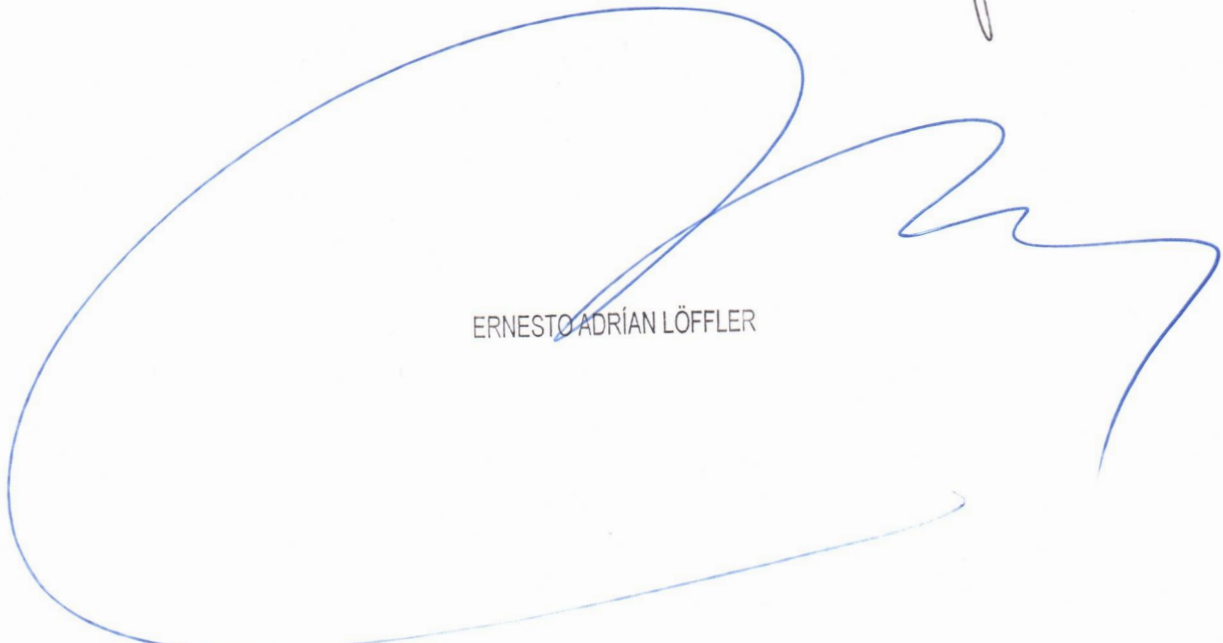
7º) MANDAR se registre, notifique, cumpla y publique.



CARLOS GONZALO SAGASTUME



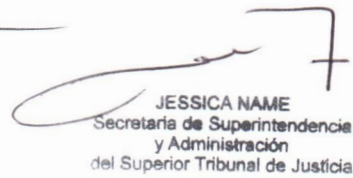
JAVIER DARÍO MUCHNIK



ERNESTO ADRIÁN LÖFFLER

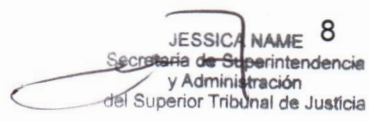


MARIA DEL CARMEN BATTAINI



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° 89/2022



JESSICA NAME 8
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia